

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETO N° 30.051LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.D E C R E T A:

- Artículo 1º.- Declárase, a título de interpretación auténtica, que el Art. D.3561 del Volumen XV del Digesto Municipal, Planeamiento de la Edificación, incluido en el Capítulo II del Título IV Parte Legislativa, ha quedado derogado por el Decreto Nº 29.118 de fecha 6 de julio de 2000.
- Artículo 2º.- Sustitúyese ~~el~~ texto del Art. D.359 de las Normas Complementarias para la implantación de Usos y Actividades en Suelo Urbano, aprobadas por Decreto Nº 29.118 de fecha 6 de julio de 2000, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
"Artículo D. 359. Edificios destinados a complejos fúnebres. Se exigirán tres lugares de estacionamiento por cada sala velatoria. No se exigirán sitios de estacionamiento cuando se trate de edificios que cuenten con hasta dos salas velatorias".
- Artículo 3º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO  
Secretario General

CARLOS VARELA NESTIER  
Presidente

Montevideo, 16 de Setiembre de 2002 .-

**VISTO:** el Decreto No. 30.051 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de setiembre de 2002 y recibido por este Ejecutivo el día 10 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2779/02, de 15/7/02, se declara a título de interpretación auténtica, que el Art. D. 3561 del Volumen XV del Digesto Municipal, Planeamiento de la Edificación, incluido en el Capítulo II del Título IV Parte Legislativa, ha quedado derogado por el Decreto No. 29.118, de 6 de julio de 2002 y se sustituye el texto del Art. D. 359 de las Normas Complementarias para la implantación de Usos y Actividades en Suelo Urbano, aprobadas por el Decreto No. 29.118, de 6 de julio de 2000, el que quedará redactado de la forma que se indica, referido a los edificios destinados a complejos fúnebres;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Biblioteca de Jurídica y al Centro de Información Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a

la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

**ARQ. MARIANO ARANA**, Intendente Municipal.-

**DRA. MARIA JULIA MUÑOZ**, Secretaria General.-